



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 17 de abril de 2023

Pertenencia No. 2021 – 00629

1. En atención al certificado aportado por el extremo actor [[18SolicitudEmplazamiento.pdf](#)], y de conformidad con el auto admisorio, deberá el extremo actor notificar personalmente al integrante del pasivo FEDERACIÓN DE COMERCIANTES COLOMBIANOS –FECOMERCOL-.

Nótese que, si bien se dispuso el emplazamiento de los demandados, en el certificado obran las direcciones de notificación de este particular por lo que deberá procederse según el orden legal.

2. Incorpórese, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras [[20RespuestaAgenciaNacionalTierras.pdf](#)].

3. Se tiene en cuenta la valla aportada por el extremo actor [[19CumplimientoRequerimiento.pdf](#)] por hallarse de conformidad a lo formulado por el artículo 375, numeral 7, del Código General del Proceso.

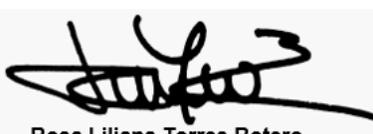
4. Por Secretaria procédase al emplazamiento, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. La solicitud [[21InformanEmplazamiento.pdf](#)], no se tendrá en cuenta como quiera que la norma arriba citada, dispone la forma en que debe surtirse tal actuación.

NOTIFÍQUESE (),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 029 del 18 de abril de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria